



Resolución Ministerial

N° 232-2017-PCM

Lima, - 1 SET. 2017

CONSIDERANDO:

Que, se ha confirmado la aceptación de la invitación formulada por el Gobierno peruano para que Su Santidad el Papa Francisco realice una visita apostólica al Perú, que tendrá lugar del 18 al 21 de enero de 2018; ocasión en que visitará y efectuará actividades y oficios religiosos en las ciudades de Lima, Trujillo, y Puerto Maldonado;

Que, considerando la importancia histórica de dicha visita, mediante la Resolución Suprema N° 158-2017-RE, se designó al señor Alfonso Fernando Grados Carraro, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, como Coordinador Nacional para la preparación, organización y gestión administrativa y logística de la visita al Perú de Su Santidad el Papa Francisco;

Que, dentro de este contexto, mediante la Resolución de Secretaría General N° 079-2017-DP/SG, se constituyó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de determinar las estrategias y acciones a seguir para asegurar el éxito en la organización de la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Despacho Presidencial. De acuerdo al artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 079-2017-DP/SG, el citado grupo de trabajo está conformado, entre otros, por la señora Mirelia Liz Cano Gutiérrez, Coordinadora de Prensa del Despacho Presidencial;

Que, del 06 al 09 de setiembre de 2017, Su Santidad el Papa Francisco, visitará y efectuará actividades y oficios religiosos, en las ciudades de Villavicencio, Medellín y Cartagena, de la República de Colombia;

Que, se ha visto por conveniente que la señora Mirelia Liz Cano Gutiérrez, Coordinadora de Prensa del Despacho Presidencial e integrante del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, constituido mediante la Resolución de Secretaría General N° 079-2017-DP/SG; participe como veedora durante el recorrido que efectuará Su Santidad el Papa Francisco en las ciudades de Villavicencio, Medellín y Cartagena, de la República de Colombia, debido a que le permitirá conocer *in situ* sobre la logística y las acciones de pre-producción y producción de la visita de Su Santidad el Papa Francisco, así como los parámetros de trasmisión y organización para la cobertura periodística;

Que, en dicho sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Mirelia Liz Cano Gutiérrez, a la República de Colombia, en la medida que su participación en las actividades señaladas en el considerando precedente, coadyuvará en la determinación de las estrategias y acciones a seguir para asegurar el éxito en la organización de la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Despacho Presidencial;

De conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre



autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Mirelia Liz Cano Gutiérrez, Coordinadora de Prensa del Despacho Presidencial e integrante del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal constituido mediante la Resolución de Secretaría General N° 079-2017-DP/SG, a la República de Colombia, del 04 al 11 de setiembre de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes en US\$	Viáticos por día en US\$	Número de días	Total viáticos en US\$
Mirelia Liz Cano Gutiérrez	1,059.17	370	8	2,960.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza debe presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARD
Presidente del Consejo de
Ministros